



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 281-2016-MTC/16

Lima, 15 MAR. 2016

Vista, la Carta S/N con P/D N° 2015-082970, la Carta S/N con HR N° E-040339-2016 y la Carta S/N con HR N° E-053849-2016, presentadas por la empresa MULTISERVICIOS KAXICLAN'S S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20491768992, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, mediante Informe N° 078-2016-MTC/16.01.RLTD.EABU se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentada por la empresa MULTISERVICIOS KAXICLAN'S S.A.C., mediante Carta S/N con P/D N° 2015-082970; las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 179-2016-MTC/16; siendo éstas subsanadas por la referida empresa a través de la Carta S/N con HR N° E-040339-2016;

Que, mediante Informe N° 132-2016-MTC/16.01.RLTD.EABU se efectuaron nuevas observaciones al Plan de Contingencia presentada por la empresa MULTISERVICIOS KAXICLAN'S S.A.C., mediante Carta S/N con HR N° E-040339-2016; las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 451-2016-MTC/16; siendo éstas subsanadas por la referida empresa a través de la Carta S/N con HR N° E-053849-2016;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILVERMINA ARTETA VICTORIANO
REGATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/016 MAR. 2016
Reg. N° 371
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 281-2016-MTC/16

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 207-2016-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 129-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa MULTISERVICIOS KAXICLAN'S S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 5188-2015-MTC/15 de fecha 11 de Noviembre de 2015 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 11 de Noviembre de 2020;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas provinciales;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa MULTISERVICIOS KAXICLAN'S S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIAL	CÓDIGO UN
1	ÁCIDO SULFÁMICO	2967
2	POLVO DE ZINC	1436
3	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014
4	SULFHIDRATO DE SODIO	2949
5	CLORURO FÉRRICO	2582
6	SODA CÁUSTICA	1824
7	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
8	SULFATO FERROSO	-
9	ÁCIDO NÍTRICO	2031
10	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
11	CONCENTRADO DE COBRE	3077
12	CARBÓN FINO SUBPRODUCTO	1362
13	PINTURA BASE SOLVENTE	1263
14	ÉTER ETÍLICO	1155
15	ALCOHOL METÍLICO	1230
16	BATERÍAS ÁCIDO PLOMO	2794
17	NITRATO DE AMONIO	1942
18	ÓXIDO DE CALCIO	1910
19	CIANURO	1689
20	CARBONATO DE SODIO	-
21	MERCURIO	2809
22	HIDRÓXIDO DE CALCIO	-
23	GAS CLORO	1017
24	ÁCIDO FÓRMICO	1779
25	HIPOCLORITO DE SODIO	-
26	THINNER	1263
27	UREA	-
28	ÁCIDO MURIÁTICO	1789
29	CEMENTO	-





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
Elizabeth Guillermína Arteta Victoriano
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 371
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 281-2016-MTC/16

En las siguientes rutas:

RUTAS	ORIGEN-DESTINO
RUTA N°01	LIMA - CALLAO - DESVÍO ANCÓN - PEAJE PASAMAYO - VARIANTE DE PASAMAYO - CHANCAY - PANAMERICANA NORTE - HUACHO - DESVÍO DE HUAURA - VEGUETA - SAN FELIPE - LA VILLA - EL PORVENIR - CALETA VIDAL - SUPE - BARRANCA - PATIVILCA - DESVÍO PARAMONGA - DESVÍO HUARAZ - DESVÍO PUERTO LOBITOS - PEAJE HUARMEY - CASMA - HUAMBACHO - EL ARENAL - DESVÍO VESIQUE - PEAJE VESIQUE - CHAO - VIRÚ - TRUJILLO - PEAJE VIRÚ - DESVÍO CASCAS - CHOCOPE - PAIJÁN - DESVÍO CHORRILLOS - PACASMAYO - DESVÍO CAJAMARCA / CHICLAYO - KM. 0 (PUESTO DE CONTROL) - VENTANILLA - MANGOS - PAY PAY - REPRESA DE GALLITO CIEGO - YONNAN - CHUQUIMANGO - YUBBET - CAPOTAL - YAYAN - DESVÍO A SAN PABLO CARRETERA KUNTUR WASSI - PUENTE CHILETE - PUNTO DE CONTROL KUNTUR WASI (KM 42.3) - PASO POR GRANJA PORCÓN- DESVÍO OFICINAS ADMINISTRATIVAS TITULARES MINEROS - HUANDOY ZONA DE PARQUEO Y GARITA DE CONTROL TITULARES MINEROS.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa MULTISERVICIOS KAXICLAN'S S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

